



SIGÜENZA & CARRASCOSA
ANÁLISIS LEGAL Y DERECHO COMPARADO

INFORME POLÍTICO DE GUATEMALA JULIO 2020

INTRODUCCIÓN

En Guatemala el Congreso de la República el 31 de julio prorrogó por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad por la pandemia de COVID-19. Actualmente, el Congreso se encuentra en su periodo extraordinario de sesiones e iniciará su segundo periodo de sesiones ordinarias el 1 de agosto de 2020, por lo que actualmente no ha habido mayor movimiento en el Congreso de la República. Por otra parte, los enfrentamientos entre la Corte de Constitucionalidad y la Corte Suprema de Justicia continuaron, ya que el 26 de julio la Corte de Constitucionalidad dictó sentencia amparando a los magistrados de la misma corte y reiteraron la improcedencia de antejuicio en contra de ciertos magistrados de la Corte de Constitucionalidad, posteriormente el 31 de julio la Corte Suprema de Justicia, a través de un comunicado manifestó que no acataría la sentencia de la Corte de Constitucionalidad.

ORGANISMO EJECUTIVO

Disposiciones Presidenciales en Casos de Calamidad y Órdenes para el Estricto Cumplimiento

El 26 de julio el Presidente de la República dictó las nuevas disposiciones presidenciales para el Estado de Calamidad, en estas disposiciones se crea el tablero de alertas sanitarias que regirá las restricciones según la cantidad de casos activos en cada municipio y se implementó lo siguiente:

- Se derogó la limitación a la circulación por número de placas.
- Se reanudó la asistencia a labores en el sector público y privado. Los horarios a partir del 1 de agosto serán para el sector público de 7 am a 3 pm y para el sector privado, de 9 am a 5 pm.
- El toque de queda de lunes a domingo es de 9 pm a 4 am del día siguiente.



- Los supermercados y mercados municipales podrán abrir en un horario de 5am a 5pm.

ORGANISMO JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia da trámite a antejuicio contra el Vicepresidente Guillermo Castillo

El 31 de julio la Corte Suprema de Justicia dio trámite a un antejuicio en contra del Vicepresidente Guillermo Castillo, el cual fue presentado por el abogado Nimrod Israel Estévez González, quien indica que existe ilegalidad en el nombramiento de Ángela Figueroa como Secretaria General de Senabed.

Iniciativas de ley presentadas al Congreso de la República

El 20 de julio la magistrada Silvia Patricia Valdés, presidenta la de la Corte Suprema de Justicia, presentó al Congreso de la República 7 iniciativas de ley. La magistrada pidió al presidente del Congreso, Allan Rodríguez, agilizar la discusión y aprobación de los proyectos, tomando en cuenta que algunos de estos contribuirán a reducir la población carcelaria y otros a agilizar los procesos judiciales.

Iniciativas presentadas

Iniciativa	Información general de la iniciativa
Iniciativa 5807 - Reformas al Código Procesal Civil y Mercantil (ínfima cuantía)	Se reforma el artículo 211 del Código Procesal Civil y Mercantil que contiene el procedimiento del juicio de ínfima cuantía.
Iniciativa 5808 - Ley de Mediación	La iniciativa de ley busca implementar un procedimiento de mediación que se sustente en los principios de ser voluntaria, confidencial, imparcial, cooperativa, flexible y de autocomposición



Iniciativa 5809 - Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.	La iniciativa de ley busca crear un código procedimental específico para los asuntos de trabajo y seguridad social. Por lo mismo contiene regulación sobre las modalidades, formas e incidencias de tramitación y resolución de todos los asuntos relacionados con el régimen de seguridad social y el trabajo.
Iniciativa 5810 - Incorporación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF) a la Instancia Coordinadora de Modernización del Sector Justicia.	Agrega un artículo a la Ley del INACIF que establece que su director deberá integrarse a la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia
Iniciativa 5811 - Reformas a la Ley Reguladora de las Notificaciones por Medios Electrónicos en el Organismo Judicial.	Las reformas buscan solucionar dos cuestiones específicas de la ley: a) Que la adhesión al sistema ya no sea voluntaria; b) Que ya no se excluya de este sistema de notificaciones electrónicas, las notificaciones que la ley establece que deben hacerse de forma personal, pues estas son la mayoría.
Iniciativa 5812 - Ley de Tramitación Electrónica de Expedientes Judiciales.	La iniciativa tiene como objeto establecer y regular la tramitación por medios informáticos de los procesos judiciales, en los que se permita desarrollar todo tipo de actos procesales (presentación de documentos, comparecencias, medios de prueba, emisión de autos y sentencias, denuncias, etc.)
Iniciativa 5813 - Ley de Sustitución de Prisión Preventiva y Pena de Prisión por Prisión Domiciliar Preventiva.	Se regula un mecanismo procesal que permitiría a las personas privadas de libertad (en prisión preventiva y definitiva) optar a una medida temporal de arresto domiciliario o cumplimiento domiciliar de la condena. Para determinar si las personas pueden optar a este mecanismo, deben estar entre la población vulnerable, así como el tipo de delito por el cual se encuentran procesados o condenados. Cabe mencionar que el fin de la iniciativa es evitar el contagio y propagación de pandemia de Covid 19.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Decretos aprobados en julio

El 31 de julio se aprobó por 30 días más la prórroga del Estado de Calamidad por medio del decreto 28-2020.

El Estado de Calamidad se aprobó con las siguientes enmiendas:

- Exoneración de multas para los funcionarios públicos por presentar de forma extemporánea la declaración de probidad (el nombre correcto es declaración patrimonial) que debe presentarse a la Contraloría General de Cuentas.
- Autorización para que Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social pueda contratar a personal de terapia respiratoria y de enfermería que tenga pensum cerrado, pero estén pendientes sus trámites de titulación o graduación.
- Obligación para COPRECOVID y algunos ministerios del estado de rendir informe al Congreso cada 15 días, sobre sus actividades relacionadas con la pandemia, y especialmente sobre la ejecución de recursos y programas en el contexto de la misma.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

El 24 de julio la Corte de Constitucionalidad dictó sentencia respecto del amparo promovido en contra resolución de veintiséis de junio de dos mil veinte, por medio de la cual la Corte Suprema de Justicia dispuso remitir al Congreso de la República de Guatemala las diligencias de antejuicio identificadas bajo el número 37-2020, promovidas por José Roberto Hernández Guzmán contra los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad Gloria Patricia Porrás Escobar, Neftaly Aldana Herrera, José Francisco De Mata Vela y Bonerge Amilcar Mejía Orellana.

La Corte de Constitucionalidad otorgó el amparo al Procurador de los Derechos Humanos, Helen Beatriz Mack Chang, en forma personal y en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la



Fundación Myrna Mack y a Edie Josué Cux, indicando que restaura la situación jurídica afectada debido a su notoria ilegalidad, deja en suspenso definitivo la resolución del 26 de junio de 2020, por medio de la cual la autoridad denunciada dispuso remitir al Congreso de la República de Guatemala las diligencias de antejuicio identificadas bajo el número 37-2020 que constituye el acto reclamado.

La Corte señaló que para reponer lo actuado, derivado de la imposibilidad de perseguir penalmente a los jueces constitucionales por las opiniones que emiten en sus fallos, se ordena a la Corte Suprema de Justicia que integrada en forma legal, proceda a emitir resolución correspondiente, en estricta observancia de lo establecido en el artículo 167 de Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, la doctrina sentada por la Corte de Constitucionalidad.

Por su parte, el 31 de julio la Corte Suprema de Justicia, señaló que la resolución del 26 de junio de 2020, la Corte Suprema decidió remitir al Honorable Congreso de la República las diligencias de antejuicio formadas con motivo de denuncia penal formuladas contra cuatro magistrados de la Corte de Constitucionalidad, en observancia del artículo 165 literal d) de la Constitución, que le permite conocer si ha lugar de formación de causa o no ha lugar de formación de causa en contra de los magistrados de la Corte de Constitucionalidad, **por lo que rechaza** la sentencia de la Corte de Constitucionalidad, pues no existe arbitrariedad ni ilegalidad en su resolución, ya que lo que hizo su resolución fue remitir el expediente al organismo competente para que por medio de la Comisión Pesquisidora se establezca la existencia y veracidad de los hechos que puedan o no integrar una actividad que deba ser conocida por un juez penal.